

Constancia secretarial: Manizales, dieciséis (16) de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que el profesional del derecho designado como curador, el cual ya había aceptado el cargo para el cual fue nombrado, aportó memorial en el cual manifestó que renuncia al cargo de curador en consideración a que fue nombrado como personero Municipal de Marquetalia – Caldas, así mismo, con el fin de colaborar con la Administración de Justicia realizó la sugerencia de nombrar al Doctor Juan David Gálvez Molina con T.P 358.278 para que asuma la representación como curador.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales dieciséis (16) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida William López Arias contra Herederos Indeterminados de Juan Bautista Quintero Zapata y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00663-00.

Conforme a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que el abogado designado como curador ad-litem de los Herederos Indeterminados de Juan Bautista Quintero Zapata y de las personas indeterminadas, el doctor Juan Daniel Molina López portador de la T.P. 201.177 allegó memorial donde renuncia al cargo de curador debido a que fue nombrado como Personero Municipal de Marquetalia, Caldas. Por ser procedente tal solicitud, considerando el ejercicio de un cargo público, se accede a la misma y se deberá proceder a la designación de un nuevo curador, y se acepta la sugerencia que realiza el apoderado de nombrar como curador el Doctor Juan David Gálvez Molina.

Por tal motivo, se designa al abogado Juan David Gálvez Molina portador de la T.P. 358.278 del C.S.J para que asuma la representación de los Herederos Indeterminados de Juan Bautista Quintero Zapata y de las personas indeterminadas.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6c756008356cbe06df3550fea27275222183ff9d68b481bc215bcd39df7504**

Documento generado en 16/02/2024 11:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>